

**Planta solar fotovoltaica, polígono 4, parcela 32 (Beneixama)**  
Aquilino Gallego Úbeda

**Publicación digital:**

*Intervenciones arqueológicas en la provincia de Alicante. 2010*

**Editores:**

A. Guardiola Martínez y F.E. Tintero Fernández  
Sección de Arqueología del Ilustre Colegio Oficial de Doctores  
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante

**Año de la edición:** 2012

**ISBN:** 978-84-695-6558-2

**Enlace web:**

[http://www.marqalicante.com/contenido/int\\_arqueologicas/doc\\_147.pdf](http://www.marqalicante.com/contenido/int_arqueologicas/doc_147.pdf)



<b>Denominación de la intervención:</b>	<b>Planta solar fotovoltaica, polígono 4, parcela 32</b>
<b>Municipio:</b>	Beneixama
<b>Comarca:</b>	El Alto Vinalopó / L'Alt Vinalopó
<b>Director/codirectores:</b>	Aquilino Gallego Úbeda
<b>Equipo técnico:</b>	Dolores Ortega Borderia
<b>Autor/autores del resumen:</b>	Aquilino Gallego Úbeda
<b>Promotor:</b>	INSERTEC Soluciones Energéticas, S.L.
<b>Nº de expediente:</b>	2010/0867-A
<b>Fecha de actuación:</b>	19-11-2010
<b>Coordenadas de localización:</b>	X 698.173 – Y 4.287.591
<b>Periodo cultural:</b>	No se identificó ningún periodo cultural
<b>Material depositado en:</b>	No se recuperó material arqueológico
<b>Tipo de intervención:</b>	Prospección arqueológica y etnológica

**Resumen:** *La prospección arqueológica y etnológica realizada en relación al proyecto de creación de una planta solar en el término municipal de Beneixama no aportó ningún descubrimiento que hiciera pensar en la existencia de yacimientos arqueológicos en el área abarcada por la planta solar. Tampoco han parecido elementos etnológicos ni arquitectónicos en el área prospectada.*

**Palabras claves:** *Estudio de impacto arqueológico, evaluación de impacto ambiental, medidas correctoras.*

**Abstract:** *The archaeological and ethnological exploration made in relation to the proposed creation of a solar plant in the municipality of Beneixama did not provide any discovery that suggested the existence of archaeological sites in the area covered by solar plant. Nor have found ethnological and architectural elements in the surveyed area.*

**Keywords:** *Archaeological impact assessment, environmental assessment, mitigation strategy.*

#### **Desarrollo de la intervención:**

La actuación arqueológica viene motivada por el Estudio de Impacto Ambiental dentro de la integración paisajística para el Plan Especial de ordenación de terrenos aptos para ser ocupados por instalaciones solares fotovoltaicas en Beneixama, Alicante, requerimiento preceptivo por la Ley 2/1989 de la Comunidad Valenciana, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental y desarrollada por Decreto 162/1990 de la Comunidad Valenciana, de 15 de octubre, Reglamento de Ley de 3 de marzo de 1989, de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto 32/2006, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat.

Esta ley contempla “la regulación de los Estudios de Impacto Ambiental encaminados a identificar, clasificar, estudiar e interpretar, así como prevenir, los efectos directos o indirectos de un proyecto, sobre la salud, el bienestar humano y el entorno”. En su artículo 2º, punto 4, establece los elementos medioambientales susceptibles de ser impactados, entre los que incluye “los bienes materiales, comprendiendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico”. La finalidad de las medidas adoptadas en la mencionada ley queda expresada en su Preámbulo: “Se introduce la variable ambiental en la toma de decisiones sobre los proyectos con incidencia importante en el medio ambiente. Todo ello proporciona mayor fiabilidad a

las decisiones que deban adoptarse, al poder elegir, entre las diferentes alternativas seleccionadas, aquella que en su conjunto produzca menor impacto”.

La prospección arqueológica y etnológica tiene como objeto la determinación y valoración del impacto que dicha actuación pueda tener sobre aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble integrantes del Patrimonio Histórico Cultural que pudiera existir en el mencionado sector, en cumplimiento del art. 11 de la Ley 4/ 98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y en la Ley 5/2007, 9 de febrero, modificación de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, definido en las determinaciones contenidas en el A.5 de la Orden de 3 de enero de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

Para poder acometer la prospección arqueológica se ejecutó un proyecto de prospección arqueológica, etnológica y arquitectónica por un técnico arqueólogo, con fecha de registro de entrada de 8 de septiembre de 2010, a la Unidad Técnica de Inspección de Patrimonio de la Dirección Territorial de Cultura de Alicante a la espera de una resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura y Deporte. Éste es el máximo órgano de protección del patrimonio y aquel que autoriza cualquier actividad arqueológica, según lo que establece la Orden de 31 de julio de 1987 que regula la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Valenciana.

El 23 de septiembre se emitió informe técnico por la Unidad de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Artístico, autorizando dicha intervención. De este modo y una vez concedido el permiso de prospección arqueológica por la DGPCV, con fecha 14 de octubre de 2010 y número de referencia de expediente 2010/0867-A, se ha llevado a cabo la pertinente prospección arqueológica en los terrenos afectados por el proyecto de construcción. El día 19 de noviembre de 2010, previa comunicación a la Dirección Territorial de Cultura de Alicante se inicia la actividad, finalizando el mismo día. El equipo estaba formado un arqueólogo director, Aquilino Gallego, y un técnico arqueólogo, Dolores Ortega.

#### *Localización geográfica*

El parque solar fotovoltaico objeto de este proyecto se situará en la parcela 34 del polígono 4, en el término municipal de Beneixama (Alicante). El acceso a la parcela se realiza desde la carretera CV-81 que comunica Ontinyent con Villena, a 4 km de Beneixama sentido Ontinyent.

La zona del emplazamiento está clasificada como Suelo No urbanizable Común Energías Renovables según el PGOU aprobado por el Ayuntamiento de Beneixama y en fase de aprobación por parte de la Conselleria. Se trata de una zona cuyo entorno está dominado por campos de cultivo y tierras de labor. También existe en la zona una estación eléctrica, así como otra instalación para la generación de energía solar fotovoltaica. La parcela objeto de la prospección arqueológica no presenta en la actualidad ningún aprovechamiento agrícola.

La ocupación del espacio es la superficie de la parcela. Los titulares poseen derechos sobre una parte de la parcela 34 del polígono 4 de Beneixama, ya que ésta se

encuentra segregada en dos. La superficie de esta parte de la parcela es de 89.332,80 m<sup>2</sup>. La superficie ocupada por las instalaciones es de 20.664 m<sup>2</sup>. La instalación consta de siete casetas de inversores, un centro de transformación y un centro de seccionamiento. Por lo tanto, la superficie total que ocupan las construcciones auxiliares será de 149,88 m<sup>2</sup>. El resto de los 20.664 m<sup>2</sup>, lo ocuparan las placas solares.

Los caminos de circulación para acceso a las instalaciones son los mismos que se emplean en la actualidad para acceder a la parcela. No es necesaria la adecuación de nuevos accesos para las nuevas instalaciones a ejecutar.

La línea de evacuación de la energía se realiza por medio de una línea subterránea de media tensión, que transcurre desde la parcela mediante una línea subterránea por la vereda que constituye el límite entre los municipios de Beneixama y Banyeres de Mariola hasta la subestación de Beneixama. Se inicia en el polígono 4, parcela 34 del término municipal de Beneixama y discurre por el camino público hasta llegar a la subestación de Beneixama.

### *Metodología*

Para poder estimar la incidencia del proyecto de obra sobre los elementos del patrimonio cultural, se busca realizar un trabajo específico que debe desarrollarse siguiendo unos criterios metodológicos que contemplen un trabajo previo de gabinete y un trabajo de campo, resultando un documento final donde se realice una descripción detallada de impactos y se establezcan medidas correctoras concretas compatibles con el plan de obra.

Se trata, por tanto, de revisar con profundidad y situar correctamente los yacimientos ya inventariados o conocidos en la cartografía de detalle de obra, así como buscar de forma intensiva y visual cualquier otro vestigio, bien de índole arqueológica, bien de interés arquitectónico y/o etnográfico, aplicando para ello criterios como la toponimia, la topografía, las referencias orales, etc., que permitan la posibilidad de prever la localización de nuevos elementos y proponer las medidas correctoras más adecuadas.

Para todo ello se han establecido varias fases de actuación: fase de gabinete, fase de trabajo de campo y elaboración de la información resultante.

#### *Fase de gabinete*

Los trabajos llevados a cabo para la correcta valoración del impacto de las obras proyectadas por la empresa INSERTEC en el término municipal de Beneixama, sobre el patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnológico se centran en:

1. El estudio de la documentación existente, bibliografía, trabajos de investigación anteriores.
2. La consulta y documentación del Inventario de Yacimientos de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano (DGPCV).
3. El estudio de la topografía y toponimia al objeto de conocer el paisaje actual de la zona de estudio.

4. La consulta de las series cartográficas dentro de las cartografías temáticas de la Comunidad Valenciana de la Conselleria de Territori i Habitatge. Se han consultado también, tanto las distintas cartografías del Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino como las del Instituto Cartográfico Valenciano y el Mapa Topográfico Nacional. Estos mapas con una escala 1:12.500 han ayudado a representar, junto con ortofotos a escala 1:10.000, la superficie de prospección, y a georreferenciar con las coordenadas UTM el área de estudio. Estos mapas han ayudado a visionar de una manera conjunta y global el territorio.
5. Consulta y estudio de la fotografía aérea.

#### *Fase de trabajo de campo*

Esta fase supone la comprobación de toda la información recogida en la etapa de trabajo de gabinete, y una prospección intensiva en la zona objeto de estudio para localizar nuevos elementos culturales. En esta fase se acometen las siguientes actuaciones:

1. Una prospección superficial intensiva y sistemática del área sujeta potencialmente a ser afectada por el nuevo proyecto, con el fin de poder localizar cualquier indicio de ocupación antigua en la zona que nos ocupa.
2. Identificación y análisis arqueológico de las variaciones del relieve, litología, vegetación y recursos.
3. Análisis y estudio de las secciones ocasionadas por el terreno debidas a desmontes y erosión. En el estudio se observan todos los perfiles que se reproducen en el terreno (tanto antrópicos como naturales), promontorios rocosos, vaguadas, torrenteras o ramblas, construcciones y entorno y caminos. La finalidad de tal inspección radica en la posibilidad de localizar evidencias de cultura material que permitan localizar yacimientos arqueológicos no visibles en superficie.
4. Consulta oral a los vecinos de la zona, en busca de posibles referencias orales o topónimos significativos que puedan ser indicativos de la existencia de algún bien patrimonial dentro de la zona de prospección.
5. Visita y catalogación de los yacimientos arqueológicos, etnológicos y arquitectónicos en el ámbito de 200 m medidos desde el borde más exterior del ámbito de actuación, cumpliendo así con el requisito marcado por la DGPCV dentro del permiso de prospección arqueológica (fundamentos de derecho, apartado tercero).

#### *Elaboración de la información resultante*

Los resultados de los procesos de campo y de documentación previa se plasman en un documento, "Memoria de la prospección arqueológica y etnológica", de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 del anexo A.5 de la Orden 3 de enero de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda para la obtención del Informe Patrimonial y según el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

La memoria de la prospección arqueológica y etnológica incluye la cartografía que ilustra los resultados de la misma. La cartografía se presenta de acuerdo con lo dispuesto en el anexo B de la Orden 3 de enero de 2005 de la Conselleria de Territorio y Vivienda, en la que se definen los requerimientos cartográficos en Estudios de Impacto Ambiental. Se materializa en el número de planos estipulados con la georreferenciación de la información apoyada sobre la cartografía básica oficial del Instituto Cartográfico Valenciano, en formato digital y en tipos de fichero admitidos por la Conselleria (en plt).

### *Resultados de la prospección arqueológica*

#### *Documentación*

Durante la fase de gabinete se consultan las fichas de Inventario de Yacimientos Arqueológicos, Arquitectónicos y Etnológicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de los municipios de Beneixama y Banyeres de Mariola. El resultado de esta consulta ha permitido estudiar 7 yacimientos arqueológicos en el municipio de Beneixama y 59 en Banyeres de Mariola.

También se han estudiado los bienes etnológicos: 41 en Beneixama y 48 en Banyeres de Mariola.

Junto a estos elementos culturales y patrimoniales se revisan los Bienes de Interés Cultural (BIC) y los Bienes de Relevancia Local (BRL). En el municipio de Beneixama aparecen 2 BIC y 6 BRL. En Banyeres de Mariola se estudian 3 BICS y 5 BRL.

Después de analizar y valorar la documentación de las fichas de Inventario de Yacimientos Arqueológicos y Etnológicos de la DGPCV sobre el área de estudio, se comprueba que no existen yacimientos arqueológicos, etnológicos ni arquitectónicos dentro del área de construcción de la planta fotovoltaica ni tampoco en el área perimetral de 200 m.

#### *Trabajo de campo*

Los trabajos de campo se han organizado a partir de las características del proyecto y de las diferentes zonas que afectará el mismo. La prospección se ha caracterizado por una cobertura total del área prevista para la ubicación del nuevo proyecto por medio de dos arqueólogos en el área de la planta fotovoltaica.

En esta prospección de superficie se ha contado con dos GPS o Sistema de Posicionamiento Global: uno, modelo Garmin Etrix Legend, y el otro, modelo Garmin Etrex Venture. La utilización de estos aparatos permite georreferenciar el área prospectada identificando los elementos arquitectónicos, etnológicos y arqueológicos en coordenadas UTM dentro de la cartografía utilizada del Instituto Cartográfico

Valenciano, pudiendo ver también todo el recorrido seguido y representado por medio de tracks que se reflejan en la misma cartografía.

Se realizó una cobertura total del terreno, lo que permitió un peinado intensivo de toda el área de estudio. La estrategia de rastreo contempló movimientos sistemáticos en transeptos parcialmente rectilíneos que se adaptaban al terreno. La prospección fue sistemática en toda su extensión, calificándose el muestreo realizado como de intensidad alta, pues la distancia entre tracks no supera los 10-15 m. La marcha del recorrido se realizó a unos 2 a 4 km/h de media, observando con detalle la superficie de los campos. El tipo de terreno y la fácil accesibilidad al mismo permitió realizar una prospección donde la visibilidad superficial fue satisfactoria.

La prospección arqueológica se realizó por toda la parcela 34 del polígono 4 de Beneixama, además de un área perimetral que comprendía de 30 a 50 m. La parcela estaba sin cultivar pero no estaba abandonada. En medio de ésta se conserva un pinar, atravesado por un camino sin asfaltar que divide en dos zonas la parcela.

Al otro lado de la carretera CV-81 Beneixama – Ontinyent, se sitúa la estación eléctrica de Beneixama, donde por medio de una conducción subterránea la planta fotovoltaica suministrará energía. Esta circunstancia también se ha contemplado en la prospección arqueológica y por ello se prospectó el área más cercana a la estación eléctrica.

#### *Medidas correctoras generales*

La prospección arqueológica no aportó ningún descubrimiento ni de materiales cerámicos, ni líticos ni de ningún tipo de estructura (muros, sillares, etc.) que hiciera pensar en la existencia de yacimientos arqueológicos en el área abarcada por la cantera. Tampoco han parecido elementos etnológicos ni arquitectónicos en el área prospectada.

Una vez analizado el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica en Beneixama y después de haber descrito pormenorizadamente los trabajos realizados – en primer lugar, recogida de la documentación necesaria y, en segundo lugar, las tareas de campo, centrándose éstas en la realización de una prospección sistemática en el área objeto del proyecto de actuación–, los resultados obtenidos indican la inexistencia de yacimientos arqueológicos, así como de bienes de carácter etnológico y arquitectónico.

A la vista de la documentación consultada y de los resultados de la prospección realizada, no se considera necesaria la realización de excavaciones arqueológicas en extensión previas al inicio de las obras ni tampoco se plantea seguimiento arqueológico.

Como medidas de carácter general, considerando que los trabajos de prospección arqueológica superficial, por sistemáticos que sean, no bastan por sí solos para excluir la existencia de otros elementos de valor arqueológico o patrimonial en el subsuelo de la zona afectada por el proyecto, y dados los movimientos de tierra que supondrá la ejecución material del mismo, se recomienda la adopción de las siguientes medidas de cautela:

1. No obstante y a pesar de la inexistencia de yacimientos arqueológicos, etnológicos y arquitectónicos en el área objeto de estudio, se confía en el respeto por la legislación vigente en materia de patrimonio por parte de la dirección de las obras proyectadas, que se haría responsable de los hallazgos que pudieran localizarse a lo largo del desarrollo de los trabajos, notificando a la autoridad pertinente en un plazo de 48 horas, en este caso la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, la localización y documentación de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 4/98, de 11 de junio, y en la Ley 5/2007, 9 de febrero, modificación de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano y en la Ley 5/2007, 9 de febrero, modificación de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, a partir de lo cual se actuará según lo estipulado en el título III de la mencionada ley.
2. Si en el transcurso de las obras aparecieran evidencias arqueológicas, se deberá suspender la actuación en curso, delimitar el perímetro de afección de los restos y notificar inmediatamente a la Conselleria de Cultura y Deporte del hallazgo. La Conselleria determinará las actuaciones oportunas a tal efecto, de conformidad con lo previsto en la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.





Ortofoto con la situación del área de prospección.



Panorámica del área de intervención.